Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0132/2022/SICOM

Recurrente: Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas.

Comisionada Ponente: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0132/2022/SICOM,** en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP., en lo sucesivo **la parte recurrente,** por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la **Secretaría de Finanzas,** en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

R e s u l t a n d o s:

Primero. - Solicitud de Información.

Que el ocho de febrero de dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el solicitante realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, misma que quedó registrada con el folio **201181722000029,** en la que se advierte requirió, lo siguiente:

"Organigrama de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en la fecha exacta cuando tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortíz como director, en el cual deberá incluir su propio puesto, el de los jefes de departamento, supervisores, abogados, contadores, etc y todos los prestadores de servicios independientes; es decir, el ORGANIGRAMA COMPLETO Y EXACTO que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección, con su nombre completo, FUNCIONES, su grado académico, si cuentan con el título o cédula profesional del grado que ostentan o son pasantes; o tienen carrera trunca o cursando licenciatura; salarios de cada uno de ellos en los que debe incluirse bonos y concepto de esos bonos, modalidad de contratación de cada uno de ellos, horario laboral; si son sindicalizados, de contrato, contrato confianza, contrato nombramiento, honorarios, honorarios asimilables a salarios, prestación de servicios profesionales, etc. y el tiempo que llevan laborando para la Secretaría de Finanzas; este mismo organigrama con los CAMBIOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CUANTO A NOMBRAMIENTOS, SALARIOS, FUNCIONES, ETC, al primero de junio de 2019, al primero de septiembre de 2019, al 31 de diciembre

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de 2019, al primero de febrero de 2020, al primero de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, al primero de febrero de 2021, al primero de julio de 2021, al 31 de diciembre de 2021, al 08 de febrero de 2022. DESTACO que aún los prestadores de servicios supuestamente independientes deben estar en el organigrama ya que al estar pagados del erario público tengo derecho a conocer los datos que solicito, caso contrario se estaría ocultando información cuyo motivo debe ser investigado ya que precisamente la ley de acceso a la información pública fue creada para TRANSPARENTAR las funciones públicas evitando desvíos, corrupciones, cohecho, nepotismo, etc." (Sic).

Segundo. - Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R030/22 fechado el dieciséis de febrero del año en curso, firmado por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

(…)

Con fundamente en lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/077/2022 de 08 de febrero de 2022 a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio número SF/DA/DSA/0003/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, signado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la citada Dirección, informó lo siguiente:

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/DSA/0003/2022.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000029.

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se informa lo siguiente:

*Referente a "...**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN LA FECHA EXACTA CUANDO TOMÓ POSESIÓN CRYSTIAN MAURICIO URIBE ORTÍZ COMO DIRECTOREN EL CUAL DEBERÁ INCLUIR SU PROPIO PUESTO, EL DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, SUPERVISORES, ABOGADOS, CONTADORES, ETC. Y TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INDEPENDIENTES; ES DECIR EL ORGANIGRAMA COMPLETO Y EXACTO QUE INCLUYA A TODO TRABAJADOR ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN",*
Respuesta:
La información se puede verificar en la siguiente liga: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/organigrama/

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Respecto de ***"...que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección, con su nombre completo, FUNCIONES, su grado académico, si cuentan con el título o cédula profesional del grado que ostentan o son pasantes; o tienen carrera trunca o cursando licenciatura;..."***,
Respuesta:
La información referente al grado académico de los funcionarios mencionados se encuentra alojada en la siguiente liga:
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/LGTA70FXVII.xlsx

En lo concerniente a ***"...salarios de cada uno de ellos en los que debe incluirse bonos y concepto de esos bonos, modalidad de contratación de cada uno de ellos, horario laboral; si son sindicalizados, de contrato, contrato confianza, contrato nombramiento..."***
Respuesta:
Los datos correspondientes a los salarios y modalidad de contratación puede consultarlos en la siguiente liga:https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/VIII/LGTA70FVIIIA.xlsx

En cuanto a ***"...honorarios, honorarios asimilables a salarios, prestación de servicios profesionales, etc. y el tiempo que llevan laborando para la Secretaría de Finanzas; ese mismo organigrama con los CAMBIOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CUANTO A NOMBRAMIENTOS, SALARIOS, FUNCIONES, ETC. al primero de junio de 2019, al primero de septiembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, al primero de febrero de 2020, al primero de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, al primero de febrero de 2021, al primero de junio de 2021, al 31 de diciembre de 2021, al 08 de febrero de 2022".***
Respuesta:
En la siguiente tabla, puede encontrar la información solicitada.

Año	Concepto	Liga
2019	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2019/art70/LGTA70FVIII.xlsx
2020	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2020/art70/LGTA70FVIII.xlsx
2021	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/VIII/LGTA70FVIIIA.xlsx
2019	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2019/art70/LGTA70FVIII.xlsx
2020	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2020/art70/LGTA70FVIII.xlsx
2021	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/LGTA70FVIII.xlsx
N/A	Funciones	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones_sintesis.html

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO.

De lo inserto se advierte que el Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000029, toda vez que proporcionó las ligas electrónicas en las cuales el peticionario puede consultar lo solicitado, cumpliendo así los extremos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

...ARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 07 de febrero 2022, y recepcionada oficialmente el 08 de febrero del año en curso en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **20118172200029, informando al solicitante que mediante oficio número SF/DA/DSA/0003/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente la Dirección Administrativa de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200029,** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R030/2022

Asu vez, anexó el oficio SF/DA/DSA/0003/2022 fechado el quince de febrero de dos mil veintidós, signado por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo en el cual informa lo siguiente:

(…)

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se informa lo siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

*Referente a "...**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN LA FECHA EXACTA CUANDO TOMÓ POSESIÓN CRYSTIAN MAURICIO URIBE ORTÍZ COMO DIRECTOREN EL CUAL DEBERÁ INCLUIR SU PROPIO PUESTO, EL DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, SUPERVISORES, ABOGADOS, CONTADORES, ETC. Y TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INDEPENDIENTES; ES DECIR EL ORGANIGRAMA COMPLETO Y EXACTO QUE INCLUYA A TODO TRABAJADOR ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN",***

Respuesta:

La información se puede verificar en la siguiente liga: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/organigrama/

*Respecto de**"...que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección, con su nombre completo, FUNCIONES, su grado académico, si cuentan con el título o cédula profesional del grado que ostentan o son pasantes; o tienen carrera trunca o cursando licenciatura;...",***

Respuesta:

La información referente al grado académico de los funcionarios mencionados se encuentra alojada en la siguiente liga:
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/LGTA70FXVII.xlsx

*En lo concerniente a**"...salarios de cada uno de ellos en los que debe incluirse bonos y concepto de esos bonos, modalidad de contratación de cada uno de ellos, horario laboral; si son sindicalizados, de contrato, contrato confianza, contrato nombramiento..."***

Respuesta:

Los datos correspondientes a los salarios y modalidad de contratación puede consultarlos en la siguiente liga:https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/VIII/LGTA70FVIIIA.xlsx

*En cuanto a**"...honorarios, honorarios asimilables a salarios, prestación de servicios profesionales, etc. y el tiempo que llevan laborando para la Secretaría de Finanzas; ese mismo organigrama con los CAMBIOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CUANTO A NOMBRAMIENTOS, SALARIOS, FUNCIONES, ETC. al primero de junio de 2019, al primero de septiembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, al primero de febrero de 2020, al primero de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, al primero de febrero de 2021, al primero de junio de 2021, al 31 de diciembre de 2021, al 08 de febrero de 2022".***

Respuesta:

En la siguiente tabla, puede encontrar la información solicitada.

Año	Concepto	Liga
2019	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2019/art70/LGTA70FVIII.xlsx
2020	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2020/art70/LGTA70FVIII.xlsx

Año	Concepto	Liga
2021	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/VIII/LGTA70FVIIIA.xlsx
2019	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2019/art70/LGTA70FXI.xlsx
2020	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2020/art70/LGTA70FXI.xlsx
2021	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/LGTA70FXI.xlsx
N/A	Funciones	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones_sintesis.html

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

(…)

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Tercero. - Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

> *"El motivo de queja consiste en que el sujeto obligado no responde a ninguna de mis peticiones de información y me remite a diversas ligas electrónicas, las cuales no contienen la información que solicité.*
>
> *Además en cuanto a las ligas que me proporciona con las cuales pretende cumplir lo relativo a la petición de información de sueldos, contienen un cúmulo de información imposible de descifrar para mí.*
>
> *En pocas palabras es una burla la manera en que el sujeto obligado avienta ligas de diversas páginas web para evadir proporcionarme la información pública que solicité, destacado que desconozco la existencia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales que menciona el sujeto obligado en la parte final de su oficio de respuesta, ya que también me impone la obligación de investigar si se refirió a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particuales, o a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados?*
>
> *Sin embargo, destaco que la petición de información que presenté corresponde funcionarios públicos en el ejercicio de esas funciones, y no de personas físicas ajenas al sujeto obligado, por lo que existe la obligación legal que me responda." (sic)*

Cuarto. - Admisión del Recurso.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 137 fracciones V, VII y VIII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III y VI, 150 y 156 de la Ley de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 32 y 39 del Reglamento del Recurso de revisión vigente, mediante proveído de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0132/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. - Alegatos del Sujeto Obligado.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Mediante acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado formulando alegatos el día seis de abril de dos mil veintidós, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del cuatro al ocho y del dieciocho al diecinueve de abril de dos mil veintidós, toda vez que dicho acuerdo le fue notificado el día uno de abril del año en curso, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia en esa misma fecha; mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR097/2022 de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, signado por el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, ofreciendo como pruebas las siguientes: a) copia simple del oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R030/2022 de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, b) copia simple del oficio SF/DA/DSA/0003/2022 de quince de febrero de dos mil veintidós, alegatos que fueron realizados en los siguientes términos:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En atención al acuerdo de fecha 03 de marzo de 2022, dictado dentro del Recurso de Revisión al rubro citado por ese H. Órgano Garante y estando dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, rindo el informe correspondiente a esa Comisión Instructora, el cual hago en los siguientes términos:

PRIMERO: El acto que se pone a consideración para ser revisado, **NO ES CIERTO.**

Afirmación que se hace tomando en consideración el contenido del oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R030/2022 de 16 de febrero de 2022, por medio del cual se da respuesta a la solicitud con número de folio 201181722000029 y del oficio SF/DA/DSA/0003/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, que se adjuntó como anexo a dicha respuesta, solicitud consistente en:

"Organigrama de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en la fecha exacta cuando tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortíz como director, en el cual deberá incluir su propio puesto, el de los jefes de departamento, supervisores, abogados, contadores, etc y todos los prestadores de servicios independientes; es decir, el ORGANIGRAMA COMPLETO Y EXACTO que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección, con su nombre completo, FUNCIONES, su grado académico, si cuentan con el título o cédula profesional del grado que ostentan o son pasantes; o tienen carrera trunca o cursando licenciatura; salarios de cada uno de ellos en los que debe incluirse bonos y concepto de esos bonos, modalidad de contratación de cada uno de ellos, horario laboral; si son sindicalizados, de contrato, contrato confianza, contrato nombramiento, honorarios, honorarios asimilables a salarios, prestación de servicios profesionales, etc. y el tiempo que

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

llevan laborando para la Secretaría de Finanzas; este mismo organigrama con los CAMBIOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CUANTO A NOMBRAMIENTOS, SALARIOS, FUNCIONES, ETC, al primero de junio de 2019, al primero de septiembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, al primero de febrero de 2020, al primero de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, al primero de febrero de 2021, al primero de julio de 2021, al 31 de diciembre de 2021, al 08 de febrero de 2022. DESTACO que aún los prestadores de servicios supuestamente independientes deben estar en el organigrama ya que al estar pagados del erario público tengo derecho a conocer los datos que solicito, caso contrario se estaría ocultando información cuyo motivo debe ser investigado ya que precisamente la ley de acceso a la información pública fue creada para TRANSPARENTAR las funciones públicas evitando desvíos, corrupciones, cohecho, nepotismo, etc.

Por lo anterior y para dar respuesta a dicha solicitud de información esta Unidad de Transparencia mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/077/2022 de 08 de febrero de 2022 y con fundamento en los artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, solicitó a la Dirección Administrativa de esta Secretaría buscara dentro de sus expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, dirección que mediante oficio SF/DA/DSA/0003/2022 de 15 de marzo de 2022, dio respuesta a la requerido informando lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se informa lo siguiente:

*Referente a "...**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN LA FECHA EXACTA CUANDO TOMÓ POSESIÓN CRYSTIAN MAURICIO URIBE ORTÍZ COMO DIRECTOREN EL CUAL DEBERÁ INCLUIR SU PROPIO PUESTO, EL DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, SUPERVISORES, ABOGADOS, CONTADORES, ETC. Y TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INDEPENDIENTES; ES DECIR EL ORGANIGRAMA COMPLETO Y EXACTO QUE INCLUYA A TODO TRABAJADOR ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN",***
Respuesta:
La información se puede verificar en la siguiente liga: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/organigrama/

*Respecto de**"...que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección, con su nombre completo, FUNCIONES, su grado académico, si cuentan con el título o cédula profesional del grado que ostentan o son pasantes; o tienen carrera trunca o cursando licenciatura;...",***
Respuesta:
La información referente al grado académico de los funcionarios mencionados se encuentra alojada en la siguiente liga:
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/LGTA70FXVII.xlsx

*En lo concerniente a**"...salarios de cada uno de ellos en los que debe incluirse bonos y concepto de esos bonos, modalidad de contratación de cada uno de ellos, horario laboral; si son sindicalizados, de contrato, contrato confianza, contrato nombramiento..."***
Respuesta:
Los datos correspondientes a los salarios y modalidad de contratación puede consultarlos en la siguiente liga:https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/VIII/LGTA70FVIIIA.xlsx

*En cuanto a**"...honorarios, honorarios asimilables a salarios, prestación de servicios profesionales, etc. y el tiempo que llevan laborando para la Secretaría de Finanzas; ese mismo organigrama con los CAMBIOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CUANTO A NOMBRAMIENTOS, SALARIOS, FUNCIONES, ETC. al primero de junio de 2019, al primero de septiembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, al primero de febrero de 2020, al primero de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, al primero de febrero de 2021, al primero de junio de 2021, al 31 de diciembre de 2021, al 08 de febrero de 2022".***
Respuesta:
En la siguiente tabla, puede encontrar la información solicitada.

Año	Concepto	Liga
2019	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2019/art70/LGTA70FVIII.xlsx
2020	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2020/art70/LGTA70FVIII.xlsx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Año	Concepto	Liga
2021	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/VIII/LGTA70FVIIIA.xlsx
2019	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2019/art70/LGTA70FXI.xlsx
2020	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2020/art70/LGTA70FXI.xlsx
2021	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/LGTA70FXI.xlsx
N/A	Funciones	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones_sintesis.html

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Ahora bien, con la respuesta anterior esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R030/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000029, anexando al mismo el oficio SF/DA/DSA/0003/2022 de 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 03 de marzo de 2022, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, admitió a trámite el Recurso de Revisión interpuesto por el C. Francisco Ferrer Ferrer, mismo que quedó registrado con el número R.R.A.I. 132/2022/SICOM, en el cual los motivos de inconformidad al que alude el solicitante, hoy recurrente son los siguientes:

> ***"El motivo de queja consiste en que el sujeto obligado no responde a ninguna de mis peticiones de información y me remite a diversas ligas electrónicas, las cuales no contienen la información que solicité.***
>
> ***Además en cuanto a las ligas que me proporciona con las cuales pretende cumplir lo relativo a la petición de información de sueldos, contienen un cúmulo de información imposible de descifrar para mí.***
>
> ***En pocas palabras es una burla la manera en que el sujeto obligado avienta ligas de diversas páginas web para evadir proporcionarme la información pública que solicité, destacado que desconozco la existencia de la Ley Federal de Protección de Datos Personales que menciona el sujeto obligado en la parte final de su oficio de respuesta, ya que también me impone la obligación de investigar si se refirió a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particuales, o a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados?***
>
> ***Sin embargo, destaco que la petición de información que presenté corresponde funcionarios públicos en el ejercicio de esas funciones, y no de personas físicas ajenas al sujeto obligado, por lo que existe la obligación legal que me responda".***

De los motivos de su inconformidad se desprende lo siguiente:

Primeramente, que la recurrente se inconforma respecto a que el sujeto obligado no responde a ninguna de sus peticiones de información y que la remite a diversas ligas electrónicas que a decir de la recurrente no contienen la información que solicitó, argumentando que las ligas que se proporcionó para cumplir lo relativo

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a la petición de información de sueldos, contienen un cumulo de información imposible de descifrar, así mismo manifiesta que el sujeto obligado avienta ligas de diversas páginas web para evadir proporcionarle la información pública que solicitó, destacando que la información corresponde a funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y no de personas físicas ajenas al sujeto obligado, por lo que existe la obligación legal que le responda.

A lo que este sujeto obligado manifiesta que los motivos de inconformidad del recurrente **no son ciertos**, toda vez que mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R030/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000029, anexando el oficio número SF/DA/DSA/0003/2022 de 15 de febrero de 2022 signado por la Jefa del Departamento de de Seguimiento Administrativo dependiente la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, mediante el cual proporcionó las ligas electrónicas en las cuales el peticionario podía consultar lo solicitado, cumpliendo así los extremos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior y como esa H. Comisionada lo advertirá de la lectura que realice al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R030/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000029, toda vez que proporcionó las ligas electrónicas en las cuales el solicitante puede consultar lo solicitado, en razón de que al proporcionar las ligas electrónicas cumplió en todos y cada uno de sus extremos la petición formulada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se ponga a disposición en el sitio en que se encuentra y si esta se encuentra disponible en medios electrónicos, la unidad de Transparencia lo indicara al solicitante , precisando la dirección electrónica completa del sitio de donde se encuentra la información requerida, dispositivo legal que se inserta para una mejor comprensión.

> **Artículo 128.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.
>
> En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.
>
> En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

De lo antes transcrito ese H. Órgano Garante advertirá que el motivo de inconformidad del solicitante, **no es cierto,** en razón de que la información solicitada se encuentra publicada en medios electrónicos y este sujeto obligado le indició al solicitante el lugar (liga electrónica) en el que se encuentra la información solicitada, por lo anterior esa H. Comisionada debe tener por cumplida la entrega de la información requerida por el solicitante ahora recurrente.

Por lo ya expuesto, se solicita a usted Ciudadano Comisionado, se deje sin materia el recurso de revisión interpuesto.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Toda vez que del análisis que se realice a la respuesta contenida en el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R030/2022 de 16 de febrero de 2022, se tendrá que esta Secretaría de Finanzas, proporcionó una respuesta óptima a la solicitud de información con número de folio**201181722000029,** motivo de inconformidad del ahora recurrente.

TERCERO: En consecuencia y al no existir acto reclamado de este sujeto obligado, opera **DESECHAR POR IMPROCEDENTE** el recurso, y consecuentemente, debe decretarse el **SOBRESEIMIENTO** del mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 151 fracción I, en relación con el 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 fracción I, en relación con el 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que textualmente dice:

Artículo 152. Las resoluciones del Órgano Garante podrán:
I. Desechar o sobreseer el recurso;
II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado; o
III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

(…)

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del cuatro al ocho y del dieciocho al diecinueve de abril del año en curso, al haberle sido notificado dicho acuerdo el uno de abril de dos mil veintidós, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia en esa misma fecha.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, manifestara lo que a sus derechos conviniere, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

Sexto. - Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, tuvo por concluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniere respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d),

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o:

Primero. - Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. – Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día ocho de febrero de dos mil veintidós, interponiendo su medio de impugnación el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, por medio del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. - **Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

> ***"IMPROCEDENCIA:*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías".*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

> ***"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.*** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*
>
> *SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

"Artículo 154. *El recurso será desechado por improcedente:*

- ***I.*** *Sea extemporáneo;*
- ***II.*** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- ***III.*** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- ***IV.*** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- ***V.*** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- ***VI.*** *Se trate de una consulta, o*
- ***VII.*** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos".*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma, no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, se adecúa a lo establecido en la fracción V, VII y VIII del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado", *"VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado", "VIII.- La entrega*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la o el solicitante".

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

> ***"Artículo 155.*** *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*
>
> ***I.*** *Por desistimiento expreso del recurrente;*
> ***II.*** *Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
> ***III.*** *Por conciliación de las partes;*
> ***IV.*** *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
> ***V.*** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia".*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I);** no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III);** no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V).**

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

Cuarto. – Estudio de Fondo.

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en corroborar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información fue conforme a lo solicitado, resolver

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

si resulta procedente ordenar o no según corresponda, la entrega de la información en los términos solicitados por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

> ***"Artículo 6.-*** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*
>
> *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*
>
> *El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*
>
> *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*
>
> *A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
>
> *I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

> ***"INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.****Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
>
> *Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010.*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García".

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante ahora recurrente, requirió en su solicitud de información al sujeto obligado:

> *El "Organigrama de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en la fecha exacta cuando tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortíz como director, en el cual deberá incluir su propio puesto, el de los jefes de departamento, supervisores, abogados, contadores, etc y todos los prestadores de servicios independientes; es decir, el ORGANIGRAMA COMPLETO Y EXACTO que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección, con su nombre completo, FUNCIONES, su grado académico, si cuentan con el título o cédula profesional del grado que ostentan o son pasantes; o tienen carrera trunca o cursando licenciatura; salarios de cada uno de ellos en los que debe incluirse bonos y concepto de esos bonos, modalidad de contratación de cada uno de ellos, horario laboral; si son sindicalizados, de contrato, contrato confianza, contrato nombramiento, honorarios, honorarios asimilables a salarios, prestación de servicios profesionales, etc. y el tiempo que llevan laborando para la Secretaría de Finanzas; este mismo organigrama con los CAMBIOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CUANTO A NOMBRAMIENTOS, SALARIOS, FUNCIONES, ETC, al primero de junio de 2019, al primero de septiembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, al primero de febrero de 2020, al primero de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, al primero de febrero de 2021, al primero de julio de 2021, al 31 de diciembre de 2021, al 08 de febrero de 2022. DESTACO que aún los prestadores de servicios supuestamente independientes deben estar en el organigrama ya que al estar pagados del erario público tengo derecho a conocer los datos que solicito, caso contrario se estaría ocultando información cuyo motivo debe ser investigado ya que precisamente la ley de acceso a la información pública fue creada para TRANSPARENTAR las funciones públicas evitando desvíos, corrupciones, cohecho, nepotismo, etc." (Sic).*

Asimismo, que el sujeto obligado a través del personal habilitado de la Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R030/22 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, anexando a su vez el oficio número SF/DA/DSA/0003/2022 fechado el quince de febrero de dos mil veintidós, emitido por el Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, el cual informó lo siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

*Referente a "...**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN LA FECHA EXACTA CUANDO TOMÓ POSESIÓN CRYSTIAN MAURICIO URIBE ORTÍZ COMO DIRECTOREN EL CUAL DEBERÁ INCLUIR SU PROPIO PUESTO, EL DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, SUPERVISORES, ABOGADOS, CONTADORES, ETC. Y TODOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS INDEPENDIENTES; ES DECIR EL ORGANIGRAMA COMPLETO Y EXACTO QUE INCLUYA A TODO TRABAJADOR ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN",*
Respuesta:
La información se puede verificar en la siguiente liga: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/organigrama/

*Respecto de**"...que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección, con su nombre completo, FUNCIONES, su grado académico, si cuentan con el título o cédula profesional del grado que ostentan o son pasantes; o tienen carrera trunca o cursando licenciatura;...",***
Respuesta:
La información referente al grado académico de los funcionarios mencionados se encuentra alojada en la siguiente liga:
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/LGTA70FXVII.xlsx

*En lo concerniente a**"...salarios de cada uno de ellos en los que debe incluirse bonos y concepto de esos bonos, modalidad de contratación de cada uno de ellos, horario laboral; si son sindicalizados, de contrato, contrato confianza, contrato nombramiento..."***
Respuesta:
Los datos correspondientes a los salarios y modalidad de contratación puede consultarlos en la siguiente liga:https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/VIII/LGTA70FVIIIA.xlsx

*En cuanto a**"...honorarios, honorarios asimilables a salarios, prestación de servicios profesionales, etc. y el tiempo que llevan laborando para la Secretaría de Finanzas; ese mismo organigrama con los CAMBIOS QUE SE HAYAN REALIZADO EN CUANTO A NOMBRAMIENTOS, SALARIOS, FUNCIONES, ETC. al primero de junio de 2019, al primero de septiembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, al primero de febrero de 2020, al primero de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, al primero de febrero de 2021, al primero de junio de 2021, al 31 de diciembre de 2021, al 08 de febrero de 2022".***
Respuesta:
En la siguiente tabla, puede encontrar la información solicitada.

Año	Concepto	Liga
2019	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2019/art70/LGTA70FVIII.xlsx
2020	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2020/art70/LGTA70FVIII.xlsx

Año	Concepto	Liga
2021	Sueldos Base o de confianza	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/VIII/LGTA70FVIIIA.xlsx
2019	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2019/art70/LGTA70FXI.xlsx
2020	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2020/art70/LGTA70FXI.xlsx
2021	Sueldos Honorarios	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2021/art70/LGTA70FXI.xlsx
N/A	Funciones	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones_sintesis.html

No omito hacer de su conocimiento que el presente informe deriva del análisis, revisión y estudio del requerimiento solicitado, así mismo, dicha información se ampara con base en los artículos 6 y 7 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en razón de que el sujeto obligado no responde a ninguna de sus peticiones de información y remite a diversas ligas electrónicas, las cuales no contienen la información que solicitó, en cuanto a las ligas que proporciona con las cuales pretende cumplir lo relativo a la petición de información de sueldos, contiene un cúmulo de información imposible de descifrar para él.

Ahora bien, derivado del plazo concedido a las partes para formular alegatos y ofrecer pruebas, mediante acuerdo dictado el tres de marzo de dos mil veintidós, el Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, rindió sus alegatos en el siguiente sentido:

A lo que este sujeto obligado manifiesta que los motivos de inconformidad del recurrente **no son ciertos**, toda vez que mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R030/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000029, anexando el oficio número SF/DA/DSA/0003/2022 de 15 de febrero de 2022 signado por la Jefa del Departamento de de Seguimiento Administrativo dependiente la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, mediante el cual proporcionó las ligas electrónicas en las cuales el peticionario podía consultar lo solicitado, cumpliendo así los extremos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior y como esa H. Comisionada lo advertirá de la lectura que realice al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R030/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000029, toda vez que proporcionó las ligas electrónicas en las cuales el solicitante puede consultar lo solicitado, en razón de que al proporcionar las ligas electrónicas cumplió en todos y cada uno de sus extremos la petición formulada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se ponga a disposición en el sitio en que se encuentra y si esta se encuentra disponible en medios electrónicos, la unidad de Transparencia lo indicara al solicitante , precisando la dirección electrónica completa del sitio de donde se encuentra la información requerida, dispositivo legal que se inserta para una mejor comprensión.

> **Artículo 128.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.
>
> En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.
>
> En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

De lo antes transcrito ese H. Órgano Garante advertirá que el motivo de inconformidad del solicitante, **no es cierto,** en razón de que la información solicitada se encuentra publicada en medios electrónicos y este sujeto obligado le indició al solicitante el lugar (liga electrónica) en el que se encuentra la información solicitada, por lo anterior esa H. Comisionada debe tener por cumplida la entrega de la información requerida por el solicitante ahora recurrente.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

En este orden de ideas, del análisis realizado a la información requerida por el solicitante ahora recurrente como de la respuesta emitida a la misma por parte del Sujeto Obligado, se tiene que la respuesta otorgada fue de forma general y no especifica a tendiendo al planteamiento del solicitante.

Esto en razón de que el particular solicitó como primer punto, el Organigrama de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas, en la fecha exacta cuando tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortiz, como Director, incluyendo su propio puesto, el de los Jefes de Departamento, supervisores, abogados, contadores etc. y todos los prestadores de servicios independientes; es decir, el Organigrama completo y exacto que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección, y como respuesta mediante el enlace electrónico proporcionado, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas, del que se aprecia es de fecha *julio de 2022,* como se muestra a continuación:

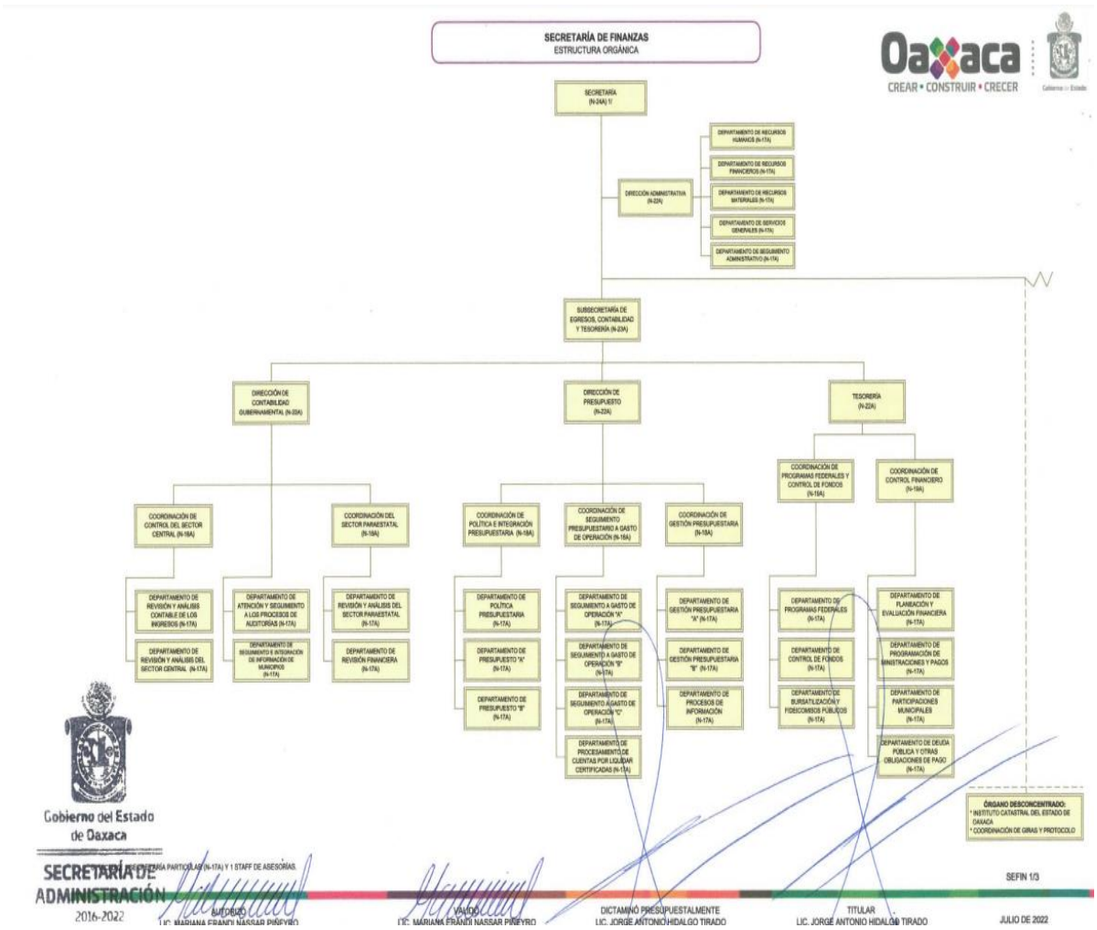

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

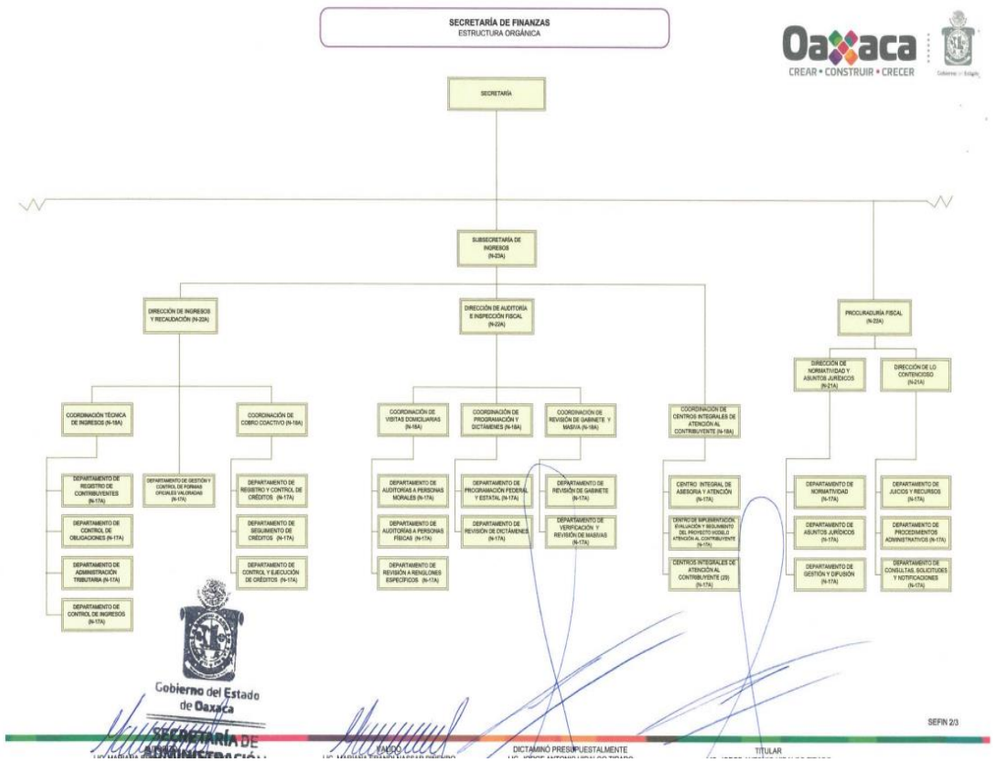

Información que no garantiza el acceso a la información solicitada por el particular, pues no solamente requiere el Organigrama de la Dirección en mención sino que además, debe corresponder a la fecha cuando tomó posesión Crystian Mauricio Uribe Ortiz, como Director, en ese sentido; toda vez que dicho servidor público aún se encuentra en funciones como Director de lo Contencioso, de acuerdo al directorio de las oficinas centrales de la Secretaría de Finanzas publicado en su portal institucional del Sujeto Obligado, debe garantizar el acceso a dicha información pues debe obrar en sus archivos la fecha en que el servidor público tomó posesión del cargo como Director de lo Contencioso y por lo tanto también debe conocer del organigrama de esa Dirección en tal fecha.

En la misma tesitura, se tiene que, como segundo punto, requiere el Organigrama completo y exacto que incluya a todo trabajador adscrito a esa Dirección con su nombre completo, funciones, su grado académico, si cuenta con el titulo o cédula profesional del grado que ostentan o son pasantes; o tienen carrera trunca o cursando licenciatura, y como respuesta mediante el enlace electrónico proporcionado, se advierte que la información alojada corresponde a información curricular y sanciones administrativas de personal de diversas áreas de adscripción de la Secretaría de Finanzas, por lo tanto, tampoco atiende de forma exhaustiva la información requerida, tal como se muestra con la siguiente captura de pantalla:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Información curricular y sanciones administrativas	LGTA70FXVII	

	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de y comproba
61C59B2EE0DA161588C1BF43853ED0DE	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A	HELADIO	GARCIA	MENDEZ	DEPARTAMENTO DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUDITORIAS	Licenciatura
A5DCFECE8A374A2D60315702D706AC1D	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	RICARDO	PEREZ	ANTONIO	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO E INTEGRACION DE INFORMACION DE MUNICIPIOS	Licenciatura
3238B4C6155465E342A2BA48DB311326	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	NOE JACOBO	RAMIREZ	CASTELLANOS	DEPARTAMENTO DE REVISION Y ANALISIS CONTABLE DE LOS INGRESOS	Licenciatura
9E91682A5074779E1A2FFEC766804086	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	GELIZLY	RODRIGUEZ	GARCIA	DEPARTAMENTO DE REVISION Y ANALISIS DEL SECTOR CENTRAL	Licenciatura
D23E17039DCA27AE10DD1F9ABE74E3CB	2021	01/10/2021	31/12/2021	COORDINADOR 18A.	COORDINADOR 18A.	PLINIO	ACOSTA	BAUTISTA	COORDINACION DEL SECTOR PARAESTATAL	Licenciatura
C875CF18C34A3C57A7927A75DDBE4D3F	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	LUZ ISABEL	SANCHEZ	RUIZ	DEPARTAMENTO DE REVISION Y ANALISIS DEL SECTOR PARAESTATAL	Licenciatura
A93BCF0956D0276A9D5E98E3CBDA9C26	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	ANUAR	LOPEZ	MORGAN	DEPARTAMENTO DE ANALISIS FINANCIERO E INTEGRACION DEL PLAN ANUAL DE INVERSION PUBLICA	Licenciatura
5F8C741BA4C17222769CB9264459680A	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFA DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFA DE DEPARTAMENTO 17A.	JESUS FABIAN	MENDOZA	GARCIA	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL	Licenciatura
6D09C81E0634B058A81A9AF5B533B039	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	ANGELICA	OJEDA	MANUEL	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL DEL SECTOR DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	Licenciatura
7EEDF617E7DB9B9BA44EEFEEABF18DA0	2021	01/10/2021	31/12/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	JEFE DE DEPARTAMENTO 17A.	PAMELA	DUARTE	MENDEZ	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL DE LOS SECTORES INFRAESTRUCTURA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	Licenciatura

(…)

De igual forma, la información requerida a salarios de cada uno de ellos en los que debe incluirse bonos y concepto de esos bonos, modalidad de contratación de cada uno de ellos, horario laboral, sin son sindicalizados, de contrato, contrato confianza, contrato nombramiento, honorarios, honorarios asimilables a salarios, prestación de servicios profesionales, etc, y el tiempo que llevan laborando para la Secretaría de Finanzas; este mismo organigrama con los cambios que se hayan realizado en cuanto a nombramientos, salarios, funciones etc, al primero de junio de 2019, al primero de septiembre de 2019, al 31 de diciembre de 2019, al primero de febrero de 2020, al primero de junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, al primero de febrero de 2021, al primero de julio de 2021, al 31 de diciembre de 2021, al 08 de febrero de 2022; como respuesta mediante los enlaces electrónicos proporcionados al respecto, se advierte que la información alojada es la relativa a la remuneración mensual bruta y neta de personal de diversas áreas de adscripción, y la relativa a personal contratado por honorarios de la cual se desconoce si están adscritos a esa Dirección.

Lo anterior es así, pues si bien el sujeto obligado proporcionó información que de acuerdo al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública está obligada a publicar; sin embargo, no fue exhaustivo en atender puntualmente lo requerido por el particular, por lo que, la obligación del sujeto obligado de dar acceso a información no cesa al remitir al solicitante enlaces electrónicos que contienen información en cumplimiento a obligaciones de transparencia si la misma no cubre en lo particular la información especificada por el interesado, lo cual no quiere decir, que tenga la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, pero si en otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, garantizando siempre que la información otorgada sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

A fin de robustecer lo expuesto, resulta necesario traer a colación lo mandatado por el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

> ***Artículo 13****. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.*
> (…)

De igual manera, conviene citar el criterio orientador 002/2017 del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), cuyo tenor es el siguiente:

> "**Congruencia y exhaustividad**. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, **la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado**; mientras que **la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.**
>
> Resoluciones: • RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. • RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. • RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Por lo anteriormente expuesto, es procedente que el Sujeto Obligado otorgue la información solicitada de forma exhaustiva atendiendo puntualmente lo requerido por el particular.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Quinto. - Decisión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta a efecto de proporcionar la información requerida en la solicitud de información de forma exhaustiva atendiendo puntualmente lo requerido por el particular, de conformidad con lo motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

Sexto. - Plazo para el Cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

Séptimo. - Medidas para el cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos de éste Órgano Garante, para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

Octavo. - Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la recurrente para hacer

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. - Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. - Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Consejo General, considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta a efecto de proporcionar la información requerida en la solicitud de información de forma exhaustiva atendiendo puntualmente lo requerido por el particular, de conformidad con lo motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

Tercero. – Con fundamento en el 153 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Cuarto.- Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos de éste Órgano Garante, para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

Quinto. –Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Octavo de la presente resolución.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Séptimo. - Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Comisionado Presidente.	Comisionada Ponente.
Mtro. José Luis Echeverría Morales.	Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.	Comisionada.
Lcda. María Tanivet Ramos Reyes.	Lcda. Claudia Ivette Soto Pineda

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Comisionado.

Lic. Josué Solana Salmorán.

Secretario General de Acuerdos.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I/0132/2022/SICOM

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"